



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN COLEGIO MELIPILLA

PARA LOS NIVELES:	BASADO EN LOS DECRETOS DE EVALUACIÓN:
1° a 8° básico	Decreto Exento N° 511 de 1997
1° y 2° de Enseñanza Media	Decreto Exento N° 112 de 1999
3° y 4° de Enseñanza Media	Decreto Exento N° 083 del 2001

INTRODUCCIÓN:

Este reglamento de evaluación busca no sólo describir las normas que permiten cumplir con lo solicitado en el decreto de evaluación respectivo; sino que también procedimientos internos y definir conceptos con el fin de generar acuerdos a nivel de todos los miembros de la comunidad educativa respecto a este tema.

Las normas, procedimientos y conceptos que se definan en este reglamento no pretenden estar por sobre el decreto de evaluación respectivo, pero sí ser coherentes y consecuentes con nuestro Proyecto Educativo Institucional y, por lo tanto imprimir un sello propio para el Colegio Particular Melipilla.

Sin embargo, antes de iniciar la descripción de normas y procedimientos se hace necesario definir conceptos importantes a la luz de este, nuestro Proyecto Educativo Institucional.

PÁRRAFO I : DE LA DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN:

La evaluación se define como “un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza – aprendizaje, formulando un juicio valorativo que nos permita, tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar los procesos educativos”

(MINEDUC, 2016:18). No siempre la evaluación irá unida al concepto de calificación y estará relacionada a una escala de notas, ya que esto dependerá de los objetivos, procedimiento de evaluación e instrumentos que se empleen.

PÁRRAFO II: DE LOS OBJETIVOS O FINES QUE DEBE CUMPLIR CUALQUIER PROCESO EVALUATIVO:

Para Valdés (2010), la evaluación establece objetivos o fines que los docentes deben CUMPLIR al momento de planificar, diseñar y operacionalizar cualquier proceso evaluativo en un establecimiento y estos son:

- La evaluación educativa es un proceso: NO debe ser una actividad esporádica. (por lo tanto, se evalúa para acompañar y retroalimentar el proceso educativo de manera continua).
- La evaluación debe ser intencionada y coherente con los propósitos del proceso formativo: NO debe ser improvisada. (por lo tanto, se evalúa también para medir coherencia entre lo enseñado, por parte del docente y lo aprendido, por parte del alumno).
- La evaluación debe ser permanente y diversa: La valoración sobre qué tanto han comprendido los evaluados un determinado tema debe basarse en evidencias de muchas clases, recogidas en distintas situaciones; NO debe hacerse únicamente al finalizar la formación. (Por lo tanto se debe tener claro que se debe evaluar para diagnosticar, para acompañar y no sólo en forma sumativa).



- La evaluación debe servir para aprender: Las preguntas deben promover reflexión y relación de saberes; NO debe basarse exclusivamente en la memorización de datos, es decir, la evaluación “para el aprendizaje”, que considere evaluar tanto conocimientos, habilidades y actitudes; y las pruebas, reactivos o instrumentos de evaluación aplicados también son instancias de aprendizaje.
- Los resultados de la evaluación deben usarse para mejorar el proceso educativo: Por ejemplo, si los evaluados tienen deficiencias en la comprensión de algún determinado contenido hay que orientar el proceso educativo para superar tales dificultades; NO debe usarse como herramienta para rotular ni para discriminar a los evaluados.
- El profesor debe dar a conocer oportunamente los resultados de la evaluación: Para ello, deben definirse estrategias eficaces de divulgación.
- La evaluación debe ser un proceso transparente, informado y comprensible: El profesor ha de comunicar, previamente, los objetivos y planteamiento evaluativo de los instrumentos y criterios de evaluación que utilizará con sus alumnos. Por otra parte, la entrega de los resultados evaluativos deben ser comprensibles para los estudiantes, padres y apoderados involucrados.

PÁRRAFO III: DE LOS MODELOS QUE SUSTENTAN LOS ENFOQUES EVALUATIVOS EN EL COLEGIO MELIPILLA:

El P.E.I. apunta a un modelo constructivista como tendencia de preferencia y este modelo se identifica más con procedimientos de evaluación auténtica y de enfoque edumétrico (referido a criterios); según la realidad actual predominan como procedimientos de evaluación aquellos con un enfoque psicométrico (normativo), es decir, la evaluación de cada sujeto se compara con el resto del grupo curso estableciendo grados o rangos de logro para asignar una nota en una escala de 1 a 7.

El enfoque edumétrico, generalmente, se aplica en algunos casos de alumnos que requieren una evaluación diferenciada y que cumplan con los requisitos expuestos para ello en el artículo 4.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación que se aplicarán deben construirse de tal forma que permitan de manera intencionada evaluar las exigencias del Marco Curricular Vigente, en lo que refiere a “conocimientos, habilidades y actitudes que han sido seleccionados considerando que favorezcan el desarrollo integral de alumnos y alumnas, y su desenvolvimiento en distintos ámbitos, lo que constituye el fin del proceso educativo” (MINEDUC, 2016:14)

Del párrafo anterior se establece que cuando un profesor(a) del Colegio Melipilla, planifica y luego construye un instrumento evaluativo debe tener muy claro: ¿qué va a evaluar?, ¿cómo lo va a evaluar? y ¿para qué va a evaluar? y ¿Cuándo va a evaluar?.

PÁRRAFO IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

Para Rodríguez (2014) los procedimientos e instrumentos de evaluación son variados y como colegio se utilizarán los siguientes:

IV.-A) PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA, los instrumentos utilizados como procedimientos de prueba son: pruebas de desarrollo ((a) de respuesta breve o restringida, ej. Completar una oración o se restrinja en relación a los parámetros de la respuesta; b) o de respuesta libre, extensa o poco restringida, ej.: ensayos, desarrollos para la resolución de problemas, descripciones, justificaciones, etc.) y pruebas de respuesta fija (selección múltiple, verdadero y falso, términos pareados, etc.).



IV.-B) PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN, con el uso de instrumentos tales como: Registro anecdótico (bitácora); listas de cotejo y escalas de valoración o de apreciación.

IV.-C) PROCEDIMIENTOS DE INFORME: con el uso de instrumentos tales como: cuestionarios y entrevistas.

IV.-D) PROCEDIMIENTOS AUTÉNTICOS: con el uso de instrumentos tales como: rúbricas, mapas conceptuales, portafolios, red de conceptos, mapas semánticos, entre otros.

Es importante señalar que estos procedimientos de evaluación pueden usarse en conjunto con el fin de apoyarse y complementarse mutuamente, por ejemplo una prueba de desarrollo de respuesta libre debe corregirse con el apoyo o aplicación de una rúbrica o una lista de cotejo.

PÁRRAFO V.- DE LAS SITUACIONES EN QUE PUEDEN APLICARSE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

Los procedimientos de evaluación se pueden aplicar sobre la base de situaciones FORMALES e INFORMALES:

V.- A) Se entenderá por situación formal de evaluación a aquella cuando el docente genera situaciones que favorecen la observación de algunos indicadores en particular, ej. Cuando los alumnos deben desarrollar una prueba, realizar una disertación, revisar una maqueta, un trabajo de investigación, etc.

V.- B) Las situaciones informales de evaluación, son aquellas en que la observación es espontánea por parte del docente respecto a los niños y niñas, que puede ser recolectada durante cualquier instancia de permanencia del alumno en el colegio durante el año. Para recoger información en situaciones informales sobre el o los alumnos o alumnas, los docentes deben apoyarse necesariamente en instrumentos de evaluación considerados como procedimientos de observación.(párrafo IV-B)

PÁRRAFO VI: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y SU METODOLOGÍA

Como se afirma en el PÁRRAFO I de este reglamento, donde se define evaluación como “un proceso permanente y sistémico...”, se considera a la evaluación como un “proceso en espiral” (Solorio, 2014:7), donde según la etapa en que se aplique del proceso de enseñanza aprendizaje esta pueda tener un carácter DIAGNÓSTICO, FORMATIVO o SUMATIVO; o según el OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN esta será formativa o sumativa y según EL AGENTE EVALUADOR, esta puede tener carácter de autoevaluación, coevaluación o evaluación de expertos, como se indicará a continuación.

VI.- A) SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y SU CALIFICACIÓN:

La evaluación diagnóstica debe aplicarse en cada una de las asignaturas del curso, al inicio del año escolar y/o al iniciar cada una de las unidades de aprendizajes, permitiendo a los docentes identificar los conocimientos previos de sus alumnos y alumnas en relación a la unidad de aprendizaje que se inicia.

- Las evaluaciones diagnósticas no deben ser calificadas con una escala numérica de 1 a 7, por ende no pueden incidir en el promedio final, ya que su objetivo es identificar los conocimientos previos de los alumnos, por lo tanto una Evaluación Diagnóstica implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto del conocimiento, habilidades y actitudes del alumno frente al proceso educativo para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

-Los instrumentos a aplicar deben ser elaborados por los docentes de asignatura bajo la coordinación de cada



departamento y tienen la finalidad de detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje. Es así como las evaluaciones diagnósticas se deben acompañar de una escala o juicio valorativo no numérico sino que en términos de LOGRADO (L) y NO LOGRADO (NL).

LOGRADO (L): Se entenderá por LOGRADO cuando el dominio que el alumno presenta de los conocimientos y/o experiencias previas, requisitos para dar inicio a un nuevo aprendizaje, según "PREMA" ("puntaje requerido mínimo de aprobación", previamente establecido por el profesor), es mayor o igual al 60% de lo exigido.

NO LOGRADO (N.L): Se entenderá por NO LOGRADO cuando el alumno NO presenta los conocimientos y/o experiencias previas que debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje, según "PREMA" (puntaje requerido mínimo de aprobación) previamente establecido por el profesor, posee un dominio menor al 60% de lo exigido.

VI.- B) SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA:

FORMATIVA: Es aquella evaluación que se aplica durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje, donde el profesor o profesora debe aplicar instrumentos que le permitan ir retroalimentando el proceso de enseñanza aprendizaje a corto plazo y con el objetivo de fomentar en los alumnos el estudio constante. PUEDE O NO LLEVAR CALIFICACIÓN, PUEDE SER O NO AVISADA A LOS ALUMNOS. De este tipo de evaluación surgen las calificaciones llamadas PARCIALES.

SUMATIVA: Permite evaluar el logro alcanzado por los alumnos en los objetivos planteados por las asignaturas al finalizar cada unidad de aprendizaje o período (por ejemplo 1 semestre). Este tipo de evaluación debe SER CON AVISO PREVIO y llevará calificación, la cual en algunos casos puede ser COEFICIENTE DOS. Entre estas evaluaciones se encuentran:

- PRUEBAS DE UNIDAD, basada en los objetivos de la Unidad.
- PRUEBAS SEMESTRALES, se evalúan los objetivos de aprendizaje del semestre.

VI.- C) TIPO DE EVALUACIÓN SEGÚN AGENTE EVALUADOR (evaluación de expertos; coevaluación, evaluación entre pares y autoevaluación):

Si bien el profesor o profesora siempre debe tener un rol protagónico o de liderazgo en cualquier proceso de evaluación, dependerá de quien aplique el instrumento de evaluación para clasificar los tipos de evaluación en: evaluación de expertos; coevaluación, evaluación entre pares y autoevaluación.

- La evaluación de expertos o hetero evaluación es la más común y es aquella en la cual los profesores o profesoras actúan como expertos y evalúan a sus alumnos, en esta situación el alumno o alumna no tiene ningún protagonismo en la construcción ni aplicación del instrumento.

- Coevaluación, consiste en aquella que se aplica entre pares siempre con la supervisión y retroalimentación del docente.

- Autoevaluación el alumno o alumna realiza una introspección del grado de avance de su propio aprendizaje.

En los últimos 2 tipos de evaluación (coevaluación y autoevaluación) se debe trabajar con instrumentos de evaluación previamente contruidos, conocidos y compartidos por los alumnos y alumnas; y el profesor(a)



debe tener un rol de guía y acompañamiento durante todo el proceso.

VI.- D) METODOLOGÍA DE LAS EVALUACIONES

Todas las evaluaciones explicitadas anteriormente, pueden ser aplicadas con diferentes METODOLOGÍAS:

- a.- Individual o Grupal
- b.- En forma escrita u oral.
- c.- A través de trabajos, disertaciones, proyectos, etc.
- d.- Salidas a terrenos.

PÁRRAFO VII: RESPECTO A LAS INASISTENCIA DE ALUMNOS(AS) A INSTANCIAS EVALUATIVAS

VII.A.- Los alumnos deben asistir a todas sus evaluaciones (trabajos, pruebas, disertaciones, etc), pues estas entregan información clave y oportuna del proceso de aprendizaje de forma individual y del grupo.

VII.B.- En el caso de que el alumno no asista a una evaluación diagnóstica, se registrará en el libro de clase como inasistente (A= ausente) sin registro de evaluación. (Esto quedará a criterio del profesor).

VII.C.- En el caso que el alumno no asista a una evaluación formativa no avisada o avisada, éste deberá rendir su evaluación, si el profesor lo estima conveniente. Esta evaluación recuperativa puede ser avisada o no y puede presentar modificaciones a nivel de su complejidad, basándose en el criterio del docente.

VII.D.- En el caso que un alumno no asiste a una evaluación sumativa, estas son de carácter obligatorio su rendición y la inasistencia debe ser justificada por el apoderado en caso que sea por duelo familiar, viajes de trabajo de los padres o conflictos familiares.

La enfermedad de un alumno debe ser corroborada con certificado médico. De esta manera deberá recuperar dicha evaluación en la fecha que se establezca según los criterios descritos en el ARTÍCULO 16 de este mismo reglamento.

VII.E.- En el caso que un alumno sea retirado por el apoderado por causa justificadas en Inspectoría General y falte o no complete cualquiera de las instancias evaluativa (formativa o sumativa), el docente deberá buscar la estrategia para completar o rendir dicha evaluación.

VII.F.- En el caso que un alumno no asista a una evaluación sumativa por representar al colegio en alguna actividad, presentará el respaldo de Inspectoría General y/o de la UTP para coordinar con el docente la fecha, en la cual se rendirá la evaluación.

VII.G.- En el caso que un alumno falte reiteradamente a las evaluaciones en más de dos veces (sea en una o varias asignatura) previamente calendarizadas y no sean justificadas por el apoderado . Por solicitud del profesor jefe, se realizará una reunión por parte de la Unidad Técnica Pedagógica con el apoderado del



COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA

(Establecimiento de Financiamiento Compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900

Fono – Fax: 8314495 – 8315893

MELIPILLA

estudiante y/o profesional que lo atiende para evaluar su situación. Si el apoderado no presenta informe médico de especialistas y/o Psicológico por los problemas del estudiantes para enfrentar las evaluaciones y no justifica personalmente, se le informará a éste que se evaluará a su hijo(a), asumiendo la calendarización que se entregue, la cual puede ser una evaluación acumulativa de contenidos en el momento que el docente lo determine.

VII.H.- En el caso que un alumno no presente su cuaderno en la fecha establecida por el docente de las asignaturas que se requiera para evaluar, éste puede no considerar la revisión de su cuaderno.

PÁRRAFO VIII: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON PROBLEMAS DISCIPLINARIOS:

VIII.A.- En el caso de un alumno con inasistencia por medidas disciplinarias deberá rendir la evaluación desde el primer día en que se reintegre a la asignatura correspondiente. Dicha medida también se aplicará en el caso de entrega de trabajos solicitados con anterioridad.

VIII. B.- En el caso que un estudiante no rinda o cumpla con una evaluación fijada con anterioridad (prueba y/o entrega de trabajos) encontrándose en el establecimiento, el docente constatará y luego registrará la inasistencia en el libro de clases e informará a Inspectoría General, quedando facultado para aplicar la evaluación en el tiempo que reste de la clase. Luego informará a UTP quien ratificará la medida en el libro de clases (hoja de vida del alumno). La UTP no se hará responsable de la situación, si el docente no ha informado oportunamente de la aplicación de este procedimiento.

VIII. C.- La copia en Pruebas y Trabajos, como también la utilización de aparatos tecnológicos sin autorización durante el transcurso de ellas. implicará que al alumno se le retire el instrumento evaluativo y sea evaluado en el momento por parte del docente y calificado de acuerdo a lo consignado por el estudiante hasta ese instante en dicha prueba y / o se aplicará una evaluación complementaria (se entenderá por evaluación complementaria a la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación que se promedie o sume el puntaje del anterior; no debería tener un % de exigencia mayor).. Además de tomar las medidas establecidas en el manual de convivencia ejecutadas por Inspectoría General.

VIII. D.- La adulteración en la respuestas de pruebas corregidas, en las calificaciones en el libro de clases o en el sistema computacional, como también, suplantación de identidad en una evaluación, constituye una falta muy grave de acuerdo a lo consignado en el el Reglamento Interno y Manual de Convivencia, y el estudiante quedará sujeto a sus sanciones.

El estudiante que haya cometido alguna de las faltas indicadas anteriormente, deberá rendir la o las evaluación(es) implicadas posteriormente a los hechos acaecidos bajo la modalidad evaluativa que decida aplicar el docente.

PÁRRAFO IX: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS:

IX. A: DISPOSICIONES GENERALES.

ART. Nº 1: Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, no debiendo quedar situaciones pendientes



en cada uno de ellos.

ART. N° 2: Puede existir eximición en una asignatura, sin excepción (según Decreto 158/1999 que modifica y complementa el 511 y el 112). La eximición se debe autorizar al alumno por razones médicas fundamentadas por problemas físicos (para realizar clases orientadas a la actividad física) o que presenten dificultades de aprendizaje debidamente acreditada por especialista idóneo (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo y/o Psicopedagogo; no de medicina general, ni pediatras). Bajo el antecedente anterior la facultad la tendrá el Director, previa consulta al Profesor Jefe y Profesor de asignatura respectiva el concederla.

PÁRRAFO X: PARA RESOLVER LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

X. A.- El Director en conjunto con su Equipo Directivo con la base de documentos y evidencias deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos; para tal resolución serán consultados los profesores jefes y de asignatura directamente involucrados.

X. B.- Todas las situaciones especiales de evaluación de los alumnas con embarazos y alumnos (as) con servicio militar , becados en el extranjero o dentro del país deberán quedar resueltas dentro del calendario escolar correspondiente.

X. C.- Se consideran situaciones especiales de evaluación las siguientes:

X. C.1.- Solicitud de Término de Año Lectivo anticipado:

El Director del Colegio en conjunto con su Equipo Directivo podrá autorizar un "Término de año lectivo anticipado" como medida de fuerza mayor, sobre la base de:

- Presentación de carta formal por parte de los Padres y Apoderados, dirigida a la Dirección del Establecimiento, explicando los motivos de dicho petitorio y anexando los certificados o documentos que avalen la solicitud.
- Que el alumno a la fecha del petitorio debe haber cursado a lo menos el primer semestre completo (no debe tener promedio pendientes).
- La autorización del término de año lectivo anticipado no involucra promoción automática, sino que está sujeta al rendimiento del alumno durante el periodo cursado.
- Los certificados de calificaciones y actas de fin de año se completarán con los datos a la fecha del cierre de año escolar anticipado del alumno.

X. C.2.- Alumnos que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen trimestral de evaluación:

La UTP sobre la base de los Informes de notas parciales actualizadas que presenten los alumnos que ingresan al establecimiento durante el año realizará el siguiente procedimiento:

- Si el alumno presenta SÓLO 1 TRIMESTRE cursado se le considerará como las calificaciones del primer semestre.
- Si el alumno tiene 1 trimestre evaluado y notas parciales del segundo trimestre, se les considerarán como calificaciones del primer semestre.
- Si el alumno tiene 2 trimestres evaluados (con sus promedios) se le considerarán como calificaciones del primer semestre.
- Si el alumno trae una asignatura que no es parte del plan de estudio del colegio, estas calificaciones no serán consideradas.



COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA

(Establecimiento de Financiamiento Compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900

Fono – Fax: 8314495 – 8315893

MELIPILLA

-Si el alumno trae una asignatura que es coherente a los aprendizajes del plan de estudio del colegio estas será considerada en una asignatura según el criterio de la UTP.

-La UTP será la responsable de ingresar las notas parciales de estos alumnos al sistema de gestión sobre la base de los criterios anteriores y el PROFESOR JEFE de escribirlas en el libro de clases según la información entregada por UTP.

PÁRRAFO XI: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. N°3: Se entenderá por evaluación diferenciada a la modificación de los procedimientos de evaluación, en los que se mantienen los mismos contenidos y niveles de exigencia de cada nivel escolar. El colegio aplicará sólo evaluación Diferenciada por no poseer Programa de Integración Escolar, no desarrollando un currículo diferenciado (o adecuación curricular).

ART. N°4: CONDICIONES PARA ACCEDER A UNA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El establecimiento considera que las evaluaciones académicas tienen los mismos objetivos para todos los alumnos, sin embargo, se aplicará una evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten un trastorno de aprendizaje, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

A) REQUISITOS PARA EL ESTUDIANTE (siempre y cuando su diagnóstico lo permita)

Mantener una conducta de esfuerzo y compromiso frente al estudio.

Cumplir con tareas y trabajos.

Asistir a pruebas.

B) REQUISITOS PARA EL APODERADO

Lo padres y apoderados deben presentar al colegio (UTP, Orientación o profesor jefe) un informe médico que señale el diagnóstico y la asignatura que requiere evaluación diferenciada.

El diagnóstico presentado por los Padres o Apoderados del colegio debe ser certificado por un especialista. (no se aceptarán certificados de médicos generales).

Los Padres y Apoderados presentaran, al menos una vez por semestre, informes escritos de los avances del tratamiento.

Los informes presentados al colegio deben señalar sugerencias que comprometan el reforzamiento por parte de los apoderados y también indicaciones para los docentes.

Si el apoderado suspende el tratamiento sin el alta del especialista o no cumple con los requisitos anteriormente señalados, el colegio suspenderá o pondrá términos a los procedimientos de evaluación diferenciada.

ART N° 5: RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

A.- Respecto a los procedimientos de Evaluación Diferenciada, el Colegio Melipilla considerará dos aspectos:

A.1.- En la aplicación del instrumento de evaluación

A.2.- En la calificación.

Para cada una de ellas se podrá aplicar diferentes tipos de estrategias evaluativas y de calificación, las que se



determinarán según las necesidades educativas especiales de cada alumno, por parte del Departamento de Orientación y UTP.

B.- Las indicaciones de Evaluación Diferenciada serán oportunamente informadas al Profesor Jefe, Profesor de asignatura requerida y apoderado, lo cual quedará registrado en el libro de clases y en el correo electrónico que será enviado a los actores involucrados.

C.- La Evaluación Diferenciada asignada para un alumno, podrá experimentar modificaciones en el transcurso de un año o de un año para otro, de acuerdo a la evolución del proceso.

D.- Se precisa que la aplicación de Evaluación Diferenciada, no necesariamente implica el logro de la nota 4,0.

E.- En los instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes con evaluación diferenciada se anexará el registro del procedimiento que se aplicó; tomando COMO REFERENCIA las siguientes tablas:

A.1.- En la aplicación del instrumento de evaluación	
	Tiempo adicional en evaluaciones, permitiendo que el alumno termine la evaluación en una sala aparte, si lo requiriese.
	Reforzar instrucciones en forma oral.
	Proporcionar instrumentos de evaluación más cortos en cantidad, no en contenido.
	En Educación física, Evaluación mediante trabajos escritos u orales a niños con trastorno motor.
	Permitir preguntas durante la evaluación.
	Utilizar preferentemente ítems de evaluación de respuesta fija (verdadero o falso, completación, términos pareados, selección múltiple) o de desarrollo breve.
	Estructura de la prueba en nivel creciente de complejidad.
	Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión
	Favorecer las evaluaciones escritas cuando existan problemas en la expresión oral
	Hacer evaluaciones orales cuando existan dificultades de expresión escrita
	Permitir el uso de calculadoras y/o tablas durante las evaluaciones
	Aplicación de pruebas de forma parcializada.
	Otros (Debe ser aprobado por el Equipo de UTP y Orientación)

A.2.- En la calificación	
	No considerar como error faltas ortográficas.
	No considerar como error baja calidad caligráfica.
	No considerar como error en el uso de letra imprenta o mixta.
	Complementar evaluación escrita con interrogación oral <ul style="list-style-type: none"> a) Se realizan las mismas preguntas incluidas en la prueba otorgándole calificación en base a esta interrogación oral. (El profesor escribe la respuesta oral del alumno). b) Se realizarán las preguntas de desarrollo en forma oral y en estas preguntas se aplicará



COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA

(Establecimiento de Financiamiento Compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900

Fono – Fax: 8314495 – 8315893

MELIPILLA

	<p>calificación en base a esta interrogación (Las preguntas de respuesta fija serán aplicadas por escrito y calificadas al igual que el resto del curso).</p> <p>c) Se realiza interrogación especial (modificada por parte del profesor) de los mismos contenidos incluidos en la prueba y se promedian las notas obtenidas.</p> <p>d) Se realizará interrogación oral de la misma prueba y se promedia la nota. (Aplicación escrita y oral del mismo instrumento)</p>
	Complementar calificación de prueba con trabajos extras que representen porcentaje de la nota estipulado previamente.
	Complementar nota con puntaje otorgado por participación en clases.
	Reemplazar nota más baja por calificación por entrega de cuaderno al día (semestral).
	Aumentar la cantidad de evaluaciones mediante la confección de trabajos adicionales, para dar más oportunidades a la observación del aprendizaje
	Otorgar puntaje por el procedimiento empleado en la resolución de problemas o ejercicios, aunque el resultado final no sea el esperado o el correcto.
	Bajar el porcentaje de logro del instrumento de evaluación hasta un 50%
	Corregir diferenciadamente, otorgando mayor ponderación a las preguntas menor nivel de complejidad (conocimiento y comprensión), y menor ponderación a preguntas de niveles superiores (aplicación, análisis y evaluación).
	Otros (Debe ser aprobado por el Equipo UTP y Orientación)

F.- Los alumnos con evaluación diferenciada NO PODRÁN REPETIR las evaluaciones ya rendidas, ni reemplazar las calificaciones ya obtenidas antes de aplicarse la evaluación diferenciada.

G.- Si un alumno presenta algún impedimento físico (malformaciones, problemas motores, enfermedades crónicas o congénitas) podrá solicitar modificaciones en su sistema de evaluación en la asignatura de educación física u otra similar, con el certificado correspondiente.

PÁRRAFO XII: DE LAS CALIFICACIONES

ART. N° 6: Los alumnos/as serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, ambas expresadas con un decimal. Los promedios semestrales se expresarán con un decimal, aproximando a la décima superior si la centésima es igual o superior a 0.05 o aproximando a la décima inferior si la centésima es inferior a 0.05. Los promedios anuales y calificación final se aproximarán de igual forma.

ART. N° 7: Todas las asignaturas, sin importar el número de horas semanales que estos posean, deberán registrar el máximo de calificaciones que les sea posible, con un máximo de 12, considerando que el espíritu de los adecuaciones curriculares y del colegio, es que la evaluación forme parte del proceso de enseñanza aprendizaje a través de distintas herramientas y/o procedimientos evaluativos. Por lo tanto el número mínimo de calificaciones registradas para realizar el cálculo del promedio semestral en cada asignatura será el doble del N° de horas frente al curso, más uno, según indica la siguiente tabla:

N° de hrs frente al curso:	N° mínimo de calificaciones para calcular promedio semestral
----------------------------	--



COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA

(Establecimiento de Financiamiento Compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900

Fono - Fax: 8314495 - 8315893

MELIPILLA

1	3
2	$4+1 = 5$
3	$6+1 = 7$
4	$8+1 = 9$
Más de 4 hrs.	Mínimo 9 máximo 12 notas.

ART. N° 8: Las evaluaciones parciales y/o coeficiente 2 de un curso cuyos resultados arrojan un porcentaje de reprobados superior o igual a un 30%, (Ej. de 45 alumnos que rinden una prueba no puede haber más de 14 insuficientes) los docentes deberán desarrollar los siguientes pasos:

- a.- Deberán informar a U. T. P antes de entregar los resultados al curso para evaluar el registro de la evaluación.
- b.- Informar los resultados al curso y buscar las causas del bajo rendimiento que obtuvieron.
- c.- Entregar instrumento evaluativo a cada estudiante y analizar en conjunto los ítem o preguntas con menor porcentaje de logro (análisis del instrumento). Esta acción debe quedar registrada en los contenidos y/o actividades de la asignatura como "retroalimentación de evaluación".
- d.- El docente deberá generar instancias de evaluaciones remediales cuando se presente la situación anterior al menos una vez al semestre, pero siempre después de haber realizado los pasos anteriores.
- e.- Las evaluaciones remediales quedarán a criterio del docente, basándose en el desempeño del curso, estas podrán reemplazar una calificación o ser promediables.
- f.- El docente deberá registrar los acuerdos y las acciones remediales a desarrollar en el libro de clases en la parte de "observaciones generales del curso"

ART. N° 9: Los resultados de las evaluaciones deberán ser registrados oportunamente en los libros de clases (no más allá de DOS semana), para conocimiento de los alumnos y apoderados. No puede realizarse una nueva evaluación si no se ha entregado y registrado la anterior, tanto en el libro de clases como en el sistema informático de gestión institucional Mateo Net.

ART. N° 10: La calificación mínima de aprobación para cada asignatura será 4 con una escala evaluativa del 60% .

ART. N° 11: La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión, no incidirá en su promoción.

ART. N° 12: Toda calificación igual o inferior a 1.5 deberá ser fundamentada en la hoja de vida del alumno e informada al Profesor Jefe, quien a su vez informará al apoderado. Las pruebas con estas calificaciones no se entregarán al alumno, sólo al apoderado en forma personal por el Profesor Jefe o por el profesor de asignatura.

ART. N° 13: Para efectos de la calificación final anual de cada asignatura, la nota 3.9 será reevaluable, solo si incide directamente en la promoción del alumno, la reevaluación consistirá en una prueba escrita de acuerdo a un temario preestablecido por el profesor de la asignatura, con un 60% de exigencia, en ningún caso significará bajar la nota de presentación a la evaluación especial.

ART. N° 14: Para efecto de la calificación final de cada uno de los alumnos, esta se calculará promediando en forma directa cada uno de los promedios semestrales, con aproximación. No habrá examen en ninguna



asignatura.

ART. N° 15: El calendario de evaluaciones de un curso, no deberá incluir más de una evaluación coeficiente 2 y una coeficiente 1 en el mismo día y hasta dos coeficiente 1 en la misma fecha. Esta regla tendrá excepciones si una de las pruebas ha sido postergada por causas de fuerza mayor o de común acuerdo con el curso, motivo por el cual se junten con otra u otras pruebas ya calendarizadas. Este acuerdo debe quedar registrado en el libro de clases del curso correspondiente por parte del profesor de asignatura involucrado.

ART. N° 16: Los alumnos que no rindieron prueba por licencia médica, serán evaluados en fecha a convenir con el alumno y sobre la base de un temario preestablecido, con igual nivel de exigencia que la prueba realizada al curso. La NO justificación* por parte del apoderado de una inasistencia a una prueba calendarizada, significa para el alumno ser evaluado en la primera clase de la asignatura respectiva, a la que se presente o en su defecto en la ocasión y modalidad evaluativa que el profesor estime conveniente, sin necesidad de previo aviso, con la única condición que sea durante el período semestral respectivo. (*Esta justificación debe presentarse por parte del apoderado en UTP o en Inspectoría General)

No pueden quedar situaciones de evaluación pendientes de un semestre a otro a no ser con autorización de UTP y/o Dirección; o ser casos de evaluación diferenciada debidamente justificados.

ART. N° 17: La periodicidad con que se entregará la información de los resultados de las evaluaciones de los alumnos a los apoderados será como mínimo cada dos meses en informes de calificaciones parciales. Sin perjuicio a lo anterior, cada Profesor Jefe o Profesor de asignatura puede informar de los resultados de las evaluaciones de su alumno cuando el apoderado lo solicite. Para este efecto, cada Profesor de asignatura debe registrar en forma oportuna sus calificaciones a fin que el Profesor Jefe tenga la información al día.

ART. N°18: Respecto al registro de las calificaciones en el libro de clases y en el programa informático, estas deben responder a la periodicidad con que se solicita en el cronograma anual del colegio. Además, los profesores no podrán realizar una nueva prueba calificada en un curso sino han registrado la anterior en el libro de clases y en el programa informático.

ART N° 19: Respecto a la distribución de evaluaciones en el semestre por asignatura debe corresponder a un 60 % de pruebas y un 40 % de otras modalidades como : (Informes de investigación, revisión de cuadernos, afiches, poesías, etc) , los cuales deben explicitar su resultado a partir de instrumentos evaluativos como: (Rúbricas, listas de cotejos, Pautas de evaluación, etc).

PÁRRAFO XIII: DE CÓMO EVALUAR LA TRANSVERSALIDAD (*).

ART. N°20 : Para el MINEDUC (2016), Los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar, referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de las y los estudiantes. Se trata de objetivos cuyo logro depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar (tanto en Enseñanza Básica como en Enseñanza Media). Lo anterior significa que deben ser promovidos a través del conjunto de las actividades educativas durante el proceso de la educación escolar, sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas



en particular..

ART. N° 21: Considerando la definición anterior, el Colegio Melipilla evaluará la Transversalidad a través de un INFORME DE DESARROLLO PERSONAL, basado en las Dimensiones establecidas por los Objetivos de Aprendizajes Transversales en las Bases Curriculares (2016):

- Física
- Afectiva
- Cognitiva - intelectual.
- Sociocultural y Ciudadana.
- Moral.
- Espiritual.
- Proactividad y Trabajo.
- Planes y Proyectos Personales.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

ART. N° 22: De la escala de apreciación que se usará para evaluar la transversalidad:

El colegio Melipilla construyó una escala de apreciación para ser desarrollada a través de procedimientos de observación. Esta escala incluye indicadores para todas la Dimensiones que solicita el Ministerio de Educación.

La escala de apreciación que se usa será con los siguientes conceptos:

Siempre = S = Cuando el alumno cada vez que se ha observado realiza lo descrito por el indicador.

Frecuentemente = F= La mayoría de las veces que el alumno ha sido observado realiza lo descrito por el indicador.

Rara Vez = R.V= La mayoría de las veces que el alumno ha sido observado pocas veces realiza lo descrito en el indicador.

Nunca = N= El alumno(a) no realiza lo descrito en el indicador.

No Observado = N.O.= El profesor no ha observado lo descrito por el indicador.

ART. N° 23: Del instrumento que se utilizará para evaluar la transversalidad y la periodicidad de su aplicación:

Este instrumento para enseñanza básica y para enseñanza media (que se adjunta como anexo) corresponderá al llamado "Informe de Desarrollo Personal" y cada profesor jefe deberá completarlo semestralmente para cada alumno de su curso y adjuntarlo al informe de notas lo que formará parte del informe de evaluación semestral que como colegio se debe entregar al finalizar cada semestre.

ART. N° 24: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de la asignatura del Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

ART. N°25: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, que incluye la dimensión Cognitiva-Intelectual, tales como la resolución de problemas, habilidades comunicativas, análisis y síntesis, serán evaluados transversalmente en las diferentes asignaturas del plan de estudio; por lo tanto, no se considerarán dentro de los descriptores del "Informe de Desarrollo Personal"



PÁRRAFO XIV: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.

ART. N° 26: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente, la asistencia y rendimiento de los alumnos/as.

ART. N° 27: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, el Director del Colegio considerando la opinión del profesor jefe y de UTP, estará facultado para autorizar la promoción con % menores de asistencia, por causas debidamente justificadas por el apoderado a través de una carta en los plazos que estime conveniente el establecimiento.

ART. N° 28: Los casos de alumnos con situaciones especiales que por problemas de salud, embarazo, servicio militar, viaje en delegación cultural o deportiva u otras que interrumpen sus asistencia normal a clases, y que estén debidamente justificadas, sus problemas de evaluación y promoción se podrán resolver de las siguientes dos formas, según sea el caso:

Caso "A": Se elaborará un calendario de evaluación, de común acuerdo entre el Profesor Jefe y los profesores de las asignaturas, con el alumno y U. T. P., con el fin de recuperar las evaluaciones atrasadas y resolver su situación final semestral o anual según corresponda. Informando al apoderado.

Caso "B": En los casos de situaciones que fuese imposible de programar un calendario de evaluaciones, la situación final del alumno/a se decidirá de común acuerdo entre Director, UTP y el Cuerpo de Profesores del curso que corresponda el alumno. Informando al apoderado.

ART. N° 29: En relación con el rendimiento:

- a) Serán promovidos de 2° a 3° básico y de 4° básico hasta 4° de E. Media, todos los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudio respectivo.
- b) Serán promovidos de 2° a 3° básico y de 4° básico hasta 4° de E. Media, todos los alumnos que hayan reprobado una asignatura, pero con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la signatura no aprobados.
- c) Serán promovidos de 2° a 3° básico y de 4° básico hasta 4° de E. Media todos los alumnos que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.
- d) En el caso de los alumnos de 3° y 4° de Enseñanza Media, si reprueban las asignaturas de Formación General Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, más otra asignatura cualquiera del plan de estudio; serán promovidos siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,5.
- e) El establecimiento podrá dejar repitiendo a alumnos de 1° y 3° año básico, siempre que presenten un retraso significativo lectura y escritura o matemáticas en relación a los aprendizajes esperados contenidos en los programas de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Todo lo anterior previo registro del trabajo que ha realizado el colegio, especialmente por el profesor



COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA

(Establecimiento de Financiamiento Compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900

Fono – Fax: 8314495 – 8315893

MELIPILLA

jefe, conjuntamente con la presentación de informes fundamentados por parte de especialistas, debidamente acreditados, que aconsejen tomar esta medida al Director y su Equipo Directivo para informar al poderado.

ART. N° 30: La situación final de la promoción de los alumnos debe quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

PÁRRAFO XVI: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LOS TALLERES QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO (ya sea en los niveles con JEC o sin JEC).

ART. N°31: La participación de los alumnos en los talleres obligatorios será evaluada por parte de los monitores/profesores(as) de los respectivos talleres en relación al grado de cumplimiento de los Objetivos de cada taller según indica la siguiente tabla:

TALLERES	CÓMO SERÁ EVALUADO	INCIDIRÁ COMO UNA NOTA PARCIAL EN:
PSU LEN	Según resultados de los mini ensayos aplicados durante el semestre. El puntaje se traducirá en notas que serán promediadas e incidirán como una nota parcial en la asignatura a fin.	Lenguaje y Comunicación
PSU MAT		Matemática
DE INGLÉS LEARNING I Y II	Será evaluado con una nota parcial producto de un proceso que contendrá aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales. El promedio de las notas será registrado en la asignatura a fin.	INGLÉS

ART N° 32: La participación de los alumnos en los talleres optativos o asignados por UTP en coordinación con los profesores jefes, según las necesidades académicas del estudiante será evaluada por parte de los monitores/profesores de los respectivos talleres, que indica la siguiente tabla:

TALLERES	¿CÓMO SERÁ EVALUADO?: Será evaluado con el promedio de 4 notas				INCIDIRÁ COMO UNA NOTA PARCIAL EN:
Taller de Ayudantía de Lenguaje	N1 (NOTA 1) , en una escala de 1 A 7	N2 (NOTA 2) ; en una escala de 1 A 7	N3 (NOTA 3) ; en una escala de 1 A 7	N4 (NOTA 4) ; en una escala de 1 A 7	LENGUAJE
Taller de Ayudantía de Matemática	Grado de responsabilidad y autonomía , en relación a los	Grado de motivación y perseverancia para enfrentar los	Disciplina y comportamiento en el taller. Ej.: participa en forma	Grado de logros en la disciplina que enseña el taller.. (Según	MATEMÁTICA
Taller de música					MÚSICA



COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA

(Establecimiento de Financiamiento Compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900

Fono – Fax: 8314495 – 8315893

MELIPILLA

Taller de Arte	deberes escolares que le impone el taller. Ej: puntualidad, asistencia, presentación de materiales, cumple plazos establecidos, etc.	desafíos que plantea el taller. Ej. aprovechamiento del tiempo del taller, motivación hacia el trabajo escolar, predisposición a mejorar y dominio de la frustración, etc.	ordenada en las actividades que se le indica, no genera distractores durante la clases, sigue instrucciones, tiene un comportamiento acorde a lo que se solicita, etc.	correspondan al taller en que se encuentran). Ej. El alumno mejoró su dominio lector; o mejoró su producción escrita; mejoró la resolución de problemas, etc	ARTES VISUALES
Taller Deportivo Recreativo					EDUCACIÓN FÍSICA
Taller de técnicas para la reflexión y relajación					El alumno puede optar que su nota vaya a: Artes Visuales, Música o Ed Física

PÁRRAFO XVII: RESPECTO A LAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS O DE NIVEL:

ART. N°33: Se entenderá por prueba estandarizada o de nivel a aquel instrumento evaluativo que es idéntico en relación a los objetivos y contenidos a evaluar; como también en su estructura, y que se aplica en un mismo nivel en un mismo tiempo, con una periodicidad de al menos dos veces en el año. Estos instrumentos se basa en las unidades propuestas por los planes y programa de estudio.

ART. N°34: Los responsables de confeccionar esta prueba son los profesores(as) del departamento respectivo, pero con la asesoría y revisión de UTP, el cual en última instancia autoriza su aplicación.

ART. N°35: Los objetivos de las pruebas estandarizadas son dos: Comparar el grado de avance curricular en una determinada asignatura entre cursos paralelos de un mismo nivel y medir el nivel de logro de aprendizajes alcanzados por los alumnos/as, de los contenidos planificados, seleccionados, y tratados efectivamente en las asignaturas, de acuerdo a los indicadores y parámetros establecidos, y consensuados previamente por los profesores/as que imparten las clases en el respectivo nivel.

ART. N°36: Respecto a las asignaturas en que se aplicarán las pruebas estandarizadas son: Lenguaje y Comunicación; Inglés; Matemática; Historia y Ciencias Sociales y Ciencias; tanto en Biología, Química y Física.

ART. N°37: Las fechas se establecerán de común acuerdo entre los profesores del departamento y UTP. No se puede aplicar más de una prueba estandarizada en un mismo día.

ART. N°38: Respecto a la calificación de las evaluaciones, La nota 4,0 se registrará al puntaje que corresponda al 60% del puntaje de aprobación

ART. N°39: La calificación de la prueba estandarizada se registrará como coef: 2 pero cautelando siempre, sobre la base de un análisis de ítem antes de asignar la calificación, que no se supere el 30% de alumnos insuficientes en cada curso. En caso de no cumplir con este requisito se debe registrar como coeficiente 1.

PÁRRAFO XVIII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.



COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA

(Establecimiento de Financiamiento Compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900

Fono – Fax: 8314495 – 8315893

MELIPILLA

ART. N° 40: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indican las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo si es solicitado por el apoderado.

ART. N° 41: Será responsabilidad del Profesor Jefe cautelar el registro oportuno de calificaciones en cada asignatura, la confección de libretas de notas y/o informes de calificaciones al finalizar cada semestre.

ART. N° 42: Será responsabilidad del Profesor Jefe la revisión y entrega de las notas de todos los alumnos/as, en forma parcial y semestral a U. T. P., para que ésta confeccione certificados y actas computacionales. En caso que este proceso no pueda ser realizado a través del programa computacional del establecimiento, cada profesor será el responsable de confeccionar sus certificados y actas. La revisión final de las actas y certificados, como la situación final de los alumnos será responsabilidad del Profesor Jefe realizarla.

PÁRRAFO XIX :DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ART. N° 43: El Director del Establecimiento en conjunto con U. T. P, el Profesor Jefe y el profesor de asignatura respectivo, cuando lo estime conveniente, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente.

ART, N ° 44: Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la dirección del colegio, y/o autoridades competentes del MINEDUC.

Bibliografía

- MINEDUC.(2016).Bases curriculares. Educación Básica. Santiago de Chile: B &B Impresiones.
- MINEDUC. (2016). Bases curriculares. Enseñanza Media. Santiago de Chile: B &B Impresiones.
- MINEDUC. (2016). Bases curriculares. Educación Parvularia. Santiago de Chile: B &B Impresiones.
- Ley general de educación. (2009). Nueva ley publicada en el texto vigente y su interpretación. Santiago de Chile: MINEDUC.



COLEGIO PARTICULAR MELIPILLA

(Establecimiento de Financiamiento Compartido)

Avda. Vicuña Mackenna 0900

Fono – Fax: 8314495 – 8315893

MELIPILLA

- Rodríguez, A. (2014). Evaluación educacional. Santiago de Chile: B & B Impresiones.
- Solorio, M. (2014). Tipos de evaluación. Madrid: editorial. Aljibe.
- Valdés, H. (2010). Procedimientos e Instrumentos de evaluación de los aprendizajes. Madrid: editorial. Aljibe.